



El ocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-024/2020.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de enero de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal Electoral, del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-024/2020, formado con motivo del acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente SX-JDC-83/2020 y acumulados, por el que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, reencauzó los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadanos promovidos por Manuel Pérez González, Nirva Marilyn Núñez López, Antonieta Ruiz Sánchez y María Gómez Hernández, concejales del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, a fin de impugnar el incumplimiento de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes de cuenta, se advierte que mediante acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente SX-JDC-83/2020 y acumulados, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, **reencauzó** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadanos promovidos por Manuel Pérez González, Nirva Marilyn Núñez López, Antonieta

Ruiz Sánchez y María Gómez Hernández, concejales del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, al estimar que el acto reclamado se vincula de forma directa con el cumplimiento de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados; en los términos siguientes: “(...) 35. *Por ende, en observancia irrestricta al ámbito de competencias que impone nuestro sistema federal de impartición de justicia, es que resulta conducente reencauzar el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a fin de que sea dicho órgano jurisdiccional quien provea respecto del dictado de las medidas eficientes para el cabal cumplimiento de la sentencia que él mismo emitió, en razón de que resulta un imperativo constitucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la norma fundamental, el que éste persista y logre el cumplimiento de sus determinaciones*”.-----

--- **Segundo.** En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de pleno de diecisiete de abril de dos mil veinte, se tuvo por recibido el proveído de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente SX-JDC-83/2020 y acumulados, se calificó como asunto no urgente y se ordenó continuar con su substanciación hasta que se levantará la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales decretada con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.-----

---**Tercero.** En consecuencia y toda vez que mediante Acuerdo de fecha treinta y uno diciembre del dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal, decretó levantar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 133, 171, fracción IV, 175 y 176, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, fórmese expediente de **incidente de incumplimiento** de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente TEECH/JDC/038/2019 y acumulados, con los autos del cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-024/2020 y los escritos originales relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadanos promovidos por Manuel Pérez González, Nirva Marilyn Núñez López, Antonieta Ruiz Sánchez y María Gómez Hernández, concejales del Ayuntamiento de El Bosque, Chiapas, tramitados como juicio ciudadano SX-JDC-83/2020 y acumulados, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, y reencauzados como incidente de incumplimiento a este órgano jurisdiccional local, por la citada autoridad federal.-----

--- **Cuarto.** A efecto de proveer lo conducente al presente incidente, remítanse los autos a la ponencia a mi cargo, para que se proceda en términos de lo



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

dispuesto en el artículo 176, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.-----

---**Quinto.** Mediante oficio dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, hágase de su conocimiento en contenido del presente acuerdo.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados para su publicidad.**

Cumplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/dmhc.

ACTUACIONES